
 <b>ALCALDIA DE FUNZA</b> SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b>		22 – FR – 11
	<b>RESOLUCIÓN No. 347</b> <b>(5 DE MAYO DE 2023)</b>		Versión: 1.0
			Fecha: 2022-05-04

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA, DEFINE Y REGLAMENTA EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL PROYECTO EDUCATIVO MUNICIPAL "PEM GENERACIÓN 2040".**

### **EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FUNZA – CUNDINAMARCA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas la Constitución política de Colombia y por el artículo 7 de la Ley 115 de 1994, Resolución 133 de 2018, Acuerdo 006 de 2020, Acuerdo 029 de 2022.



#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política se establece que son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos u deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)"*

✓ Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 67 establece que: *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura"*.

Que el artículo 311 de la Constitución Política establece el municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución política y la ley.

Que el artículo 339 Superior hace referencia sobre la estructuración de los planes de desarrollo para orientar la gestión en los tres niveles del gobierno: Nacional, Departamental y Municipal determinando que el contenido de los planes y la necesidad de la concertación para su formulación, le asigna el propósito al plan de desarrollo en las entidades territoriales de asegurar, entre otras, el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y/o por la Ley. En consecuencia, dos componentes principales deben integrarse en los planes de las entidades territoriales: una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo.

 <b>ALCALDIA DE FUNZA</b> SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b>		22 – FR – 11
	<b>RESOLUCIÓN No. 347 (5 DE MAYO DE 2023)</b>		Versión: 1.0
			Fecha: 2022-05-04

Que a través de la Resolución N° 133 del 29 de octubre de 2018, la Gobernación de Cundinamarca reconoce que el municipio de Funza cumple con los requisitos para sumir la administración del servicio público educativo y se delega a la Secretaría de Educación de Cundinamarca para estos efectos.

Que en concordancia con el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, la administración municipal al ser certificada tiene la competencia para el ejercicio de la administración educativa y sobre ellas recaen obligaciones inherentes a la aplicación de la regulación nacional.

Que el Concejo Municipal adoptó mediante Acuerdo N° 006 del 29 de mayo de 2020, el plan de desarrollo municipal "FUNZA CIUDAD LIDER 2020-2023", teniendo como proyecto estratégico en el marco de mejora continua y en línea del Proyecto Educativo Municipal el municipio de Funza implementar y evaluar un modelo curricular innovador "Generación 2040", cuyo objetivo este enmarcado en el desarrollo de procesos, estrategias, herramientas y entornos que permitan a los estudiantes desarrollar habilidades enfocadas al bienestar y calidad de vida a partir de la autonomía, el potencial, la excelencia, y construcción colectiva del pensamiento crítico.

Que en cumplimiento del plan de desarrollo municipal "FUNZA CIUDAD LIDER 2020-2023" se sancionó el Acuerdo 029 del 29 de diciembre de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROYECTO EDUCATIVO MUNICIPAL "PEM GENERACIÓN 2040", y en su artículo décimo establece que el proyecto educativo será evaluado en sus logros y resultados, anualmente por el Comité PEM GENERACIÓN 2040, sin perjuicio de la evaluación que realice el municipio a través de la oficina de Control Interno de la alcaldía municipal o cualquier ente de control como Procuraduría, Contraloría, Personería.

Que para dar cumplimiento a los parámetros establecidos en el Acuerdo N° 006 del 29 de mayo de 2020 y Acuerdo 029 de 2022 se requiere la creación del Comité de Seguimiento del Proyecto Educativo Municipal con el fin de garantizar una construcción participativa, con enfoque integral y sostenible en la necesidad de orientar la educación de Funza.

En mérito de lo expuesto,



**RESUELVE**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO PRIMERO. CREAR el COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL PROYECTO EDUCATIVO MUNICIPAL "PEM GENERACIÓN 2040", para la implementación, seguimiento, articulación, del Proyecto Educativo Municipal PEM Generación 2040, en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 029 de 2022.**

C.P. 250020 / Dir. Carrera 14 No. 13-05 Funza  
 Tel. +57(1) 823 40 70 / 823 40 71 / 823 40 72 / 823 40 73 Fax. +57(1) 825 76 20

 <b>ALCALDIA DE FUNZA</b> SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b>		22 – FR – 11
	<b>RESOLUCIÓN No. 347 (5 DE MAYO DE 2023)</b>		Versión: 1.0
			Fecha: 2022-05-04

**ARTICULO SEGUNDO: OBJETO:** La presente Resolución tiene por objeto establecer la conformación, funciones periodo de permanencia; y sesiones que deberá desarrollar el comité para el ejercicio de seguimiento del Proyecto Educativo Municipal "PEM Generación 20240".

## CAPÍTULO II



### NATURALEZA, CONFORMACIÓN, FUNCIONES, PERIODOS DE PERMANENCIA Y SESIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL PROYECTO EDUCATIVO MUNICIPAL "PEM GENERACIÓN 2040"

**ARTÍCULO TERCERO. NATURALEZA:** En cumplimiento a lo establecido en el artículo décimo del Acuerdo 029 de 2022 el Proyecto Educativo Municipal PEM GENERACIÓN 2040 será evaluado en sus logros y resultados por el Comité de Seguimiento del Proyecto Educativo Municipal, "PEM Generación 2040" razón por la cual el comité estará encargado de planear aprobar y garantizar la ejecución del Plan Educativo Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO. CONFORMACIÓN:** El Comité de Seguimiento del Proyecto Educativo Municipal "PEM Generación 2040" estará integrado por los siguientes representantes:

1. Alcalde Municipal
2. Secretario (a) de Educación.
3. Secretario (a) de Mujer y Juventud,
4. Secretario (a) de Gobierno
5. Secretario (a) de Planeación
6. Secretario (a) de Desarrollo Económico
7. Secretario (a) de Medio Ambiente
8. Secretario de Seguridad, convivencia y orden público
9. Secretario (a) de Infraestructura
10. Secretario (a) de Movilidad
11. Secretario (a) de Salud
12. Secretario (a) de Desarrollo Social
13. Director del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte Cundeportes Funza
14. Director del Centro Cultural Bacatá (CCB)
15. Un (1) rector (a) representante de las instituciones Educativas Oficiales del Municipio
16. Un (1) rector (a) representante de las instituciones Educativas No Oficiales del Municipio
17. Un (1) representante del concejo municipal



 <b>ALCALDIA DE FUNZA</b> SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b>		22 – FR – 11
	<b>RESOLUCIÓN No. 347 (5 DE MAYO DE 2023)</b>		Versión: 1.0
			Fecha: 2022-05-04

**PARAGRAFO:** El Comité de Seguimiento del Proyecto Educativo Municipal "PEM Generación 2040" tendrá capacidad decisoria y deliberatoria.

**ARTÍCULO QUINTO. FUNCIONES:** Son funciones del Comité de Seguimiento del Proyecto Educativo Municipal "PEM GENERACIÓN 2040".

- a) Orientar de forma general el proceso de implementación, seguimiento y evaluación del Plan de Educación Municipal, "Generación 2040".
- b) Garantizar que la implementación del Plan Educativo Municipal "Generación 2040" esté acorde con las disposiciones constitucionales, legales y con las políticas públicas y planes institucionales a nivel nacional y municipal.
- c) Acoger la estructura operativa del Plan Educativo Municipal, "Generación 2040", fijando las líneas de acción, las funciones básicas y la coordinación.
- d) Adoptar las propuestas estratégicas (políticas, líneas, objetivos, programas, metas e indicadores), implementación, seguimiento y evaluación del proyecto Plan Educativo Municipal,
- e) Aprobar las acciones de mejora del Plan Educativo Municipal, "Generación 2040".
- f) Promover y apoyar la divulgación del Plan Educativo Municipal, "Generación 2040".
- g) Impulsar el Plan Educativo Municipal "Generación 2040" como una estrategia de política pública del municipio de Funza.
- h) Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Educativo Municipal, "Generación 2040".



**ARTÍCULO SEXTO. PERIODO DE PERMANENCIA:** Los miembros del Comité de Seguimiento del Proyecto Educativo Municipal "PEM Generación 2040" ejercerán sus funciones por un periodo de cuatro (4) años siempre y cuando conserven el empleo o investidura que poseen al momento de la designación y no sean removidos por la autoridad que realizo el nombramiento. Este periodo podrá ser prorrogable por un término igual.

**PARÁGRAFO:** Los miembros del comité podrán ser removidos en cualquier tiempo por la autoridad competente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. SESIONES:** El Comité de Seguimiento del Proyecto Educativo Municipal "PEM Generación 2040" sesionará mínimo dos veces por año o las que se consideren en el Plan de Acción, a fin de realizar el seguimiento a la implementación del Proyecto Educativo Municipal "PEM GENERACIÓN 2040".

**PARÁGRAFO:** El Comité de Seguimiento del Proyecto Educativo Municipal "PEM Generación 2040", podrá invitar o convocar a un equipo interdisciplinario

C.P. 250020 / Dir. Carrera 14 No. 13-05 Funza  
 Tel. +57(1) 823 40 70 / 823 40 71 / 823 40 72 / 823 40 73 Fax. +57(1) 825 76 20

 <b>ALCALDIA DE FUNZA</b> SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b>		22 - FR - 11
	<b>RESOLUCIÓN No. 347</b> <b>(5 DE MAYO DE 2023)</b>		Versión: 1.0
			Fecha: 2022-05-04

o invitar a cualquier otro si se deben discutir temas que requieran especificaciones o conceptos técnicos especiales.

**ARTÍCULO OCTAVO. QUÓRUM:** Quórum deliberativo y decisorio. El Comité de Seguimiento del Proyecto Educativo Municipal "PEM Generación 2040" podrá deliberar y adoptarán sus decisiones con voto mayoritario la mitad más uno (1) de los miembros presentes en la respectiva sesión, con sus respectivas votaciones, se hará constar en actas, registradas.

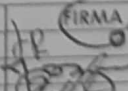
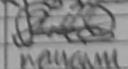
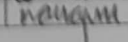

**ARTÍCULO NOVENO. COMUNICAR:** la presente Resolución a los miembros del Comité de Seguimiento del Proyecto Educativo Municipal "PEM Generación 2040"

**ARTÍCULO DÉCIMO. VIGENCIA:** la vigencia de la presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en el Despacho de la alcaldía de Funza, Cundinamarca,

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**DANIEL FELIPE BERNAL MONTEALEGRE**  
 Alcalde Municipal Funza

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA	FECHA
Revisó	Juan Pablo Prieto Nieto	Secretario Jurídico		05-05-2023
Aprobó	Nelsy Yazmín Cajamarca	Secretaria de Educación		05-05-2023
Aprobó	Wilmar Andrey Cruz	Director Calidad Educativa		05-05-2023
Proyectó/Elaboró	Nathalia Naranjo Morales	Profesional Universitario		05-05-2023

